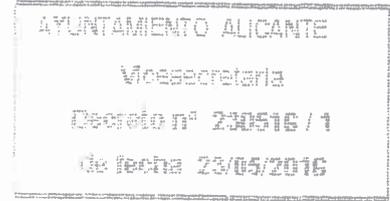




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE



ÁMBITO Nº.....: 6.3

Dependencia : Servicio de Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

23 MAY 2016

El Vicesecretario General,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada
de Acción Social,

Fdo.: Julia Angulo Girón,

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un "Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolidés".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Asociación Jovesolidés es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social y el empoderamiento ciudadano, es decir, aumentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

En el expediente obra un informe de la Jefa del programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad, de fecha 10 de mayo de 2016, en el que fundamenta la conveniencia de proceder a la firma del acuerdo referenciado cuyo objeto es articular la cooperación entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolidés para la ejecución del Proyecto "Mayores Movilizados" consistente en talleres de formación en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, dirigidos a los Centros

Municipales de personas Mayores.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La Ley de de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tiene por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

En dicho marco normativo, los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

De conformidad con las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de Convenios, por la que se regulan los convenios que suscriba el Ayuntamiento de Alicante, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015, corresponde su clasificación como acuerdo de cooperación, al concertarse sobre materias que tienen un objeto distinto a la gestión y prestación de servicios.

Resulta de aplicación, el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “Acuerdo de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación Jovesolidés”, para la ejecución del Proyecto “Mayores Movilizados” consistente en talleres de formación en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, dirigidos a los Centros Municipales de personas Mayores de Alicante, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del proyecto de acuerdo que se acompaña, y cuyo plazo de vigencia será del día 3 de mayo de 2016 hasta la finalización de los talleres, prevista para el 28 de marzo de 2017, quedando facultada la Sra. Concejala Delegada de Acción Social, D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del citado acuerdo, en virtud de la delegación otorgada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Discapacidad y al Jefe del Departamento de Planificación, Ordenación y Calidad.

Alicante, a 16 de mayo de 2016

La Jefa del Servicio de Acción Social,



Juana C. Sánchez Ríos

Fdo.: Juana C. Sánchez Ríos.

